PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

RECISTRADO COMO ARTÍCULO DE SECUEDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Enoca 5s.

Villahermosa, Tab., Septiembre 9 de 1970

SERVICE SERVIC

Núm. 2919

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

VILLAHERMOSA TABASCO.

EDICIO

SR. GABRIEL FRANCO NARVAEZ. DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 126/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Micaela Díaz Hernández, en contra de Gabriel Franco Narváez, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHER-MOSA, TABASCO, SEPTIEMERE CUA-TRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA. -A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: -Como lo pide la señora Micaela Díaz Hernández y vista la certificación prácticada por la Secretaría v con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por declarada la rebeldía del demandado Gabriel Franco Narváez, en virtud de que en el término para ello concedido no dio contestación a la demanda ni recogió las copias de traslado: en consequencia no se volverá a practicar diligencia alauna en su bus ca, ni aun las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en forma todos los recaluciones y cuantos citaciones dehan hacéres. les por los estrados de este, a través de Cédula ente se fijará en la lista de acuerdos, así co

mo el de este proveído, publicándose además por dos veces consecutivas en el Periódico Ofi cial del Estado, con fundamento en lo dispues to en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales para ambas partes en que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación de los edictos.—II.—Se tiene a la señora Micaela Díaz Hernández por ofreciendo pruebas en el término legal para ello concedido, conforme a su escrito de fecha veintisiete de julio del Pre sente año.-Notifíquese personalmente y cúm plase.-Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario "E" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—J. Ruíz L. Rúbrica.—Una firma l'egible. - Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente Edicto, que expido a los siete días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa. Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. "E" del Jdo. 2do. de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 _ 1

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermoosa, Tabasco.

JU GARO LIKTO DE PARIERA RESEANCIA PARAISC, TABASCO.

Sra. Rosa Aurora Rivero León. Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 252/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor ingeniero Javier Hidalgo Molina, en contra de Rossa Aurora Rivero León, con esta fecha co dioió un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLARER-MOSA, TABASCO, JULIO VEINTISIESE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA. -A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: -- Como se pide y vista la certificación praeticada por la Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 265 del Código de Procedimien tos Civiles en vigor, se tiene por declarada ea rebeldía a la demandada Rosa Aurora Rivero León, en virtud de que en el término concedido para ello, no dio contestación a la demanda ni recogió las copias de traslado. En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carác ter personal, surtiéndole efectos de notificación en forma todas las resoluciones y cuántas citaciones deban hacérsoles por los estrados de este Juzgado, a través de Cédula que se fijará en la lista de acuerdos. Así como el de este Proveído. Publicándose además dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.—Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de prue bas por diez días fatales para ambas partes el que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación de los edictos.—Practíquese el computo por la Secretatio. Notificatese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y fic ma la señora Carman Midelgo Mermander, Secretaria "F" del Juzgado Segundo de Primera Instancia de le Civil Encargada del Despacho por Ministerio de Ley por ante el Stio-, que da fé.-Firmado.- Carmen Hidalgo H.-Una fir ma ilegible.— Seguidamente se público el acuerdo.—Conste.—Una firma ilegiblo.

337

7.60 67.

SR. ELIO ANDRES OYOSA MADRIGAL. DONDE SE ENQUENTIRE.

En el expediente civil Núm. 30/970, re lativo al Julcio de Divorcio Necesario promo Ado por María Elena Santos Romero, en su contra lo declara la tobe día en que ha incuulius oli mo causpoine st demanda instaucada en eu con va y por lo reismo pussuncionalmen to conferredos los heches constitutivos de la danimila. Canscensine de lo anterior, en lo sussitio no co volvosó a practicar diligencia africa an barren del rebeldo y todas las resolu cient que de aquí en adelante receigan en sue juicio y quantas citaciones deban hacérsale le suril án por les estrades de este Juzgado. Le recibe este Juicio a prueba por el término de diez días fatales, que empezarán a contres a partir de la última publicación de este proveída en el Periódico Oficial del Estada, par das vosos consecutivas. Notifiquese y Cára la.o. - Así le proveyó, mandó y firma el Licenciado Bodolfo León Rivera, Juez Mix to de Primero Instancia de este Partido Judi ofel del Estado y de lo que nomo Secretario Certimos y doy fé.—R. León R.—Firma.—Li cinio Magaña A.—Firma.

Lo que notifico a usted por medio de edic tes pero tedes sue efectos legales. Paraíso Tabasco, e veintiuno de agosto de mil nove cientos setenta.

El Secretario del Juzgado.

LICINIO MAGAÑA ALEJANDRO.

2 - 1

Y lo hoso sabor a usted para los efectos logoles occuespondientes por medio del presen to Edicto que expido a veinticabo días del mon de fette de mil novembentes cetente on la Makermosa, Capital del Estado da Tabassa.

지는 아는 "공" đei Fdo. 2do. de lo Civil.

Carios Mario Ocaña Mescoso.

JUZGADO MINTO DE PRIMERA INSTANCIA TENOSIQUE, WAB.

SRA. AUDOLIA MAGAÑA TATOSAU. DONDE SE ENCUENTRE.

Que on el expediente civil Núm. 59/970, relativo al Juicio ordinazio civil de reconocimiento de firmas promovido por el señor Gre gorio Rodríguez Palma, en contra de la señora AUDOLIA MAGAÑA TOTOSAU, se encuentra un ACUERDO que literalmente dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INST. DEL DECIMO PRIMER PARTIDO JU DICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, TE-NOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, AGOSTO VEINTIDOS DE MIL NOVECIEN TOS SETENTA.— VISTO per presentado el Sr. GREGORIO RODRIGUEZ P., con sa escrito de cuenta, solicitando se declare en rebel día la contraria, en virtud de q. no contestó en tiempo la demanda, y tomando en cuenta de q. las notificaciones y emplazamientos fueron he chos conforme a la Ley, como se pide y con apoyó en los artículos 265, 216, 217, 218, 271, 284 del Cédico de Procedimientos Civiles del Estado, se tiene por cousada la rebeldía de la contraris, en consecuencia se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por el término de diez días fatales, que se principiarán a contarse ai dia signisate en que venció el tér mino para contestar la demanda, debiendo notificarse of prosente ACUERDO por los estra dos del Juzgado y por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Licencia do JOSE NATIVIDAD OLAN LOPEZ, Juez Mixto de Primero Instancia, por ante el Secre tario, sefor ANTONIO RANTIGRESO NIE TO.—Que autorira y dá fé.— J. N. O. L.— Firma ilegible.— Rúbricas.

Pòs mandala i dinini y para que le sirva de notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por DOS veces conH. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.

EDICTO

BARTOLO CARRILLO VAZQUEZ, mayor de edad, casado. y con domicilio conocido en Plaza Hidalgo en esta ciudad, se ha presentado a este H Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Muni cipal ubicado en la calle Rogelio Ruiz y Rojas de este mismo lugar que tiene una superficie de 1600 metros cuadrados bajo las siguientes colindancias: -- Al Norte 80.00 metros con Felipe del J. Méndez Gamas, Manuel Everar do y José Gil Bidaurri, al Sur, 80.00 Mts. con Terreno Municipal, al Este, 20.00 metros con la Calle Rogelio Ruiz y Rojas, y al Oeste, 20.00 metros con Calle en Proyecto, haciendo la superficie anotada.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Tableros Municipales y parajes públi cos de acuerdo con lo estatuído en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 7 de Septiembre de 1970

El Presidente del H. Comité Administrativo. CESAR AGUILERA LOPEZ.

El Secretario.

J. GUADALUPE TRUJEQUE.

secutives, expido el presente EDICTO a los VEINTINUEVE DIAS del mes de agosto de mil novecientos setenta.

> El Secretario del Juzgado Mixto. ANTONIO MAZANERO NIETO.

> > 2 - 2

PODER JUDICIAL DE TABASCO
JUZGADO 10. DE LO CIVIL.

EDICTO

SRA. BERTHA JIMENEZ DE GARCIA. PRESENTE.

En el expediente número 53/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio, promovido por el señor Miguel Angel García Trinidad, en contra de usted, se encuentra el siguiente acuerdo:

"VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVE CIENTOS SETENTA.— A sus autos el escri to de la parte actora, para que surta sus efectos como lo pide, y con apovó en los artículos 265. 284, 616, 617 y 618 del Procedimiento Civil, se tiene por acusada la rebeldía y por perdido el derecho de la demandada para contestar y por lo tanto, se tiene por confesado los hechos de la demanda. Siguiendo el juicio su curso se abre el término de ofrecimiento de pruebas por diez días, improrrogables, entendido de que a la declarada rebelde no se le volverá hacer ninguna otra notificación ni aún aquellas de carácter personal sino por los Estrados del Juzgado y la de éste proveído además por Edictos que se insertarán en el Perió dico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas. Compute la Secretaría el término de ofrecimiento de pruebas a partir de la fecha en que se exhiban los ejemplares del periódico aludido. Notifíquese por lista de acuerdos al actor y en los términos indicados a la demandada. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento. Doy fé.-LEZ-CANO.— ANGELA CASANOVA DE PE-REZ.—RUBRICAS.

Por vía/de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos setental en la Ciudad de Villa hermosa. Capital del Estado de Tabasco.

La Primera Secretaria del Juzgado 10. de 1ra, Instancia de lo Civil. ANGELA CASANOVA DE PEREZ. Juzgado Minto de 1a. Instancia.—Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

BELLTO

A LA SRA. MARGARITA ARELLANO DE CORDOVA. PRESENTE.

En el expediente Múm. 38/970, relativo al Juicio Ordinatio Civil de Divorcio Necesario, promovido por Greciliano Córdova Córdova en contra de ustad, con fecha 9 del mes de marzo actual se dictó un auto que dice:

"Comalcalco, Tabasco, a 9 nueve de marzo de 1970 mil noveciontes setenta.— A sus autos el presente escrito.-Visto su contenido y de conformidad can los artículos 265 in fine y 616 del Cédigo de Procedimentos Civiles vigente, se declara la rebeldía de la demandada Margarita Areilano de Córdova.—En consecuencia, todos las resoluciones que recaigan al pleito, aún los de carácter personal se le notificatán por lista de accrerdo y Estrados del Juzgado. — De acuerdo con los artículos 271, 272 y 284 del Código de Procedimientos Civiles, se recibe éste negocio a prueba en su período de ofrecimiento por 10 diez días fatales y común a las partes, mismo que empezará a contar a partir de la último que de las dos publicaciones se basan en el Periódico Oficial del Estado, de este auto, conforme al artículo 618 del Ordenamiento legal invocado, en forma consecutivo. - Notifiquere y Cimplase. Lo acordó v firma el C. Inez Mixto de Primera Instancia y doy fó.— Firma.—A. Martín C. -A. Mrs. Z-Rúbrico.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación por medio de "Edictos", para los efectos y fines lagales procedentes.

Atentamente.

Comalados. Tabli a 10 de nuero de 1970.

El Srio, del Juzoado,-Mena Civil.

ALCIDES MENDOZA Y Z.

2 _ 1